

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022

Al Comenzar Cite Este No. 2022IEC055001 Folio Anexo FA:0
ORIGEN 85107 GRUPO DE PROSPECTIVA DEL TALENTO - LAIANO GÓPPO / LIONEL FERNANDO CHAPARRO GÓMEZ
DESTINO 8130 OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES / CALLOS ALBERTO ZAMBRANO SAAVEDRA
ASUNTO PUBLICACION ESTUDIO NO. 011, PARA PROVEER ALGUNAS VACANTES MEDIANTE OBS.
2022IEC055001

Señores:
SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA
INPEC

Asunto: Publicación estudio No. 013, para proveer algunas vacantes mediante encargo de la planta de personal del INPEC.

La Dirección General, informa que, algunos empleos publicados mediante el estudio No. 011 de 19 de enero de 2022 y estudio No. 012 del 27 de enero de 2022, fueron modificados de conformidad al PA-TH-P30 "Procedimiento para la provisión transitoria de empleos administrativos de carrera" versión oficial, en lo referente a **MODIFICACIÓN A LOS ESTUDIOS DE VERIFICACIÓN**, por lo anterior **se anexa en documento adjunto** resultado de los mismos.

Es de aclarar que el presente estudio está dirigido únicamente a los servidores públicos administrativos con derechos de carrera del INPEC y no se admitirán solicitudes que se realicen por medios diferentes o extemporáneos a los señalados.

Cabe mencionar que la Subdirección de Talento Humano realizó los estudios de verificación de cumplimiento de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo, enmarcado en los parámetros establecidos en el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019:

"ARTÍCULO 1°. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio de conformidad con el sistema de evaluación que esten aplicando las entidades.

Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Parágrafo 1°. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

Parágrafo 2°. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique." Negrita fuera de texto.

1/24

Ahora bien, de conformidad con los lineamientos de la Circular 2019100000017 del 29 de julio del 2019, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo y, el PA-TH-P30 "Procedimiento para la provisión transitoria de empleos administrativos de carrera" versión oficial, se desarrolla las siguientes actividades:

1. REPORTE DE LAS VACANTES DEFINITIVAS A LA CNSC

La Subdirección de Talento Humano reporta a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del aplicativo SIMO, las vacantes definitivas a proveer de manera transitoria en el Instituto.

2. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ENCARGO

La Subdirección de Talento Humano realiza el estudio de cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de encargo de cada uno de los niveles de empleos administrativos (profesional, técnico y asistencial), teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- El servidor público **debe** estar inscrito en el registro público de carrera de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
- Acreditar los requisitos para el ejercicio del empleo objeto del encargo.
- Haber sido calificado como sobresaliente en la última evaluación definitiva del desempeño laboral, que corresponde a (1° de febrero del 2020 al 31 de enero de 2021).
- Poseer las aptitudes y habilidades para su desempeño;
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año anterior
- El encargo recaerá en el **servidor público de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior** que exista en la planta de personal del Instituto, **siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma.**

De no acreditarse dichas condiciones, el encargo debe recaer en los servidores públicos que tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, siempre y cuando cumpla con los requisitos para el otorgamiento del encargo. (Consultar PA-TH-P23 "Procedimiento Evaluación del Desempeño Laboral", versión oficial).

3. CRITERIOS PARA DESEMPATE

La Subdirección de Talento Humano implementa los siguientes criterios de desempate para los casos en que se presenten entre servidores públicos que cumplir con los requisitos previstos en la norma y que cuenten con el mismo puntaje de calificación de la última evaluación de desempeño laboral definitiva, en orden de prevalencia y atendiendo los siguientes:

- Antigüedad**, la misma se entenderá, desde el momento en que el servidor público tomó posesión en el empleo de carrera administrativa.
- Análisis hoja de vida** siendo estos los requisitos **ADICIONALES** a los requeridos para el empleo, como lo son:
 - Educación Superior (**Pregrado** "Técnico Profesional, Tecnólogo, Profesional Universitario, **Posgrado** "Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado")
 - Experiencia Laboral (Certificaciones con todas sus formalidades que resultan del vínculo laboral propios de los niveles Asistencial, Técnico y Profesional externos al INPEC relacionadas con las funciones del empleo).

- c. Certificaciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Mayor número de horas de cursos relacionados con las funciones del empleo.
3. El servidor público de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 403 de 1997.
4. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de barajas, en presencia de pluralidad de servidores del Instituto, entre ellos la Oficina de Control Interno.

Una vez publicados los estudios antes relacionados tenga en cuenta los siguientes términos

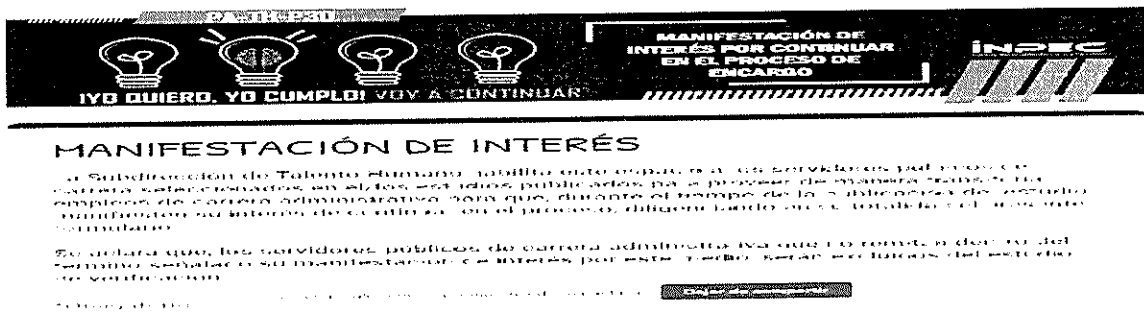
4. PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN

Los estudios de verificación de cumplimiento de requisitos para cada una de las vacantes serán publicados en la página web institucional sección convocatorias: <http://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/convocatorias> y remitido a través de correo electrónico masivo por un término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de su publicación.

Por temas de transparencia, los Directores Regionales y directores de ERON por medio de las Áreas de Talento Humano DIREG y Áreas de Gestión Humana ERON deberán publicar el estudio en la cartelera o en lugares visibles de su sede de trabajo.

5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE CONTINUAR EN EL PROCESO, SOLICITUD DE INCLUSIÓN O REVISIÓN.

Los servidores públicos que aparezcan en los estudios de verificación de cumplimiento de requisitos para cada una de las vacantes publicados deberán durante el tiempo de la publicación, manifestar su interés de continuar con el proceso, diligenciado el formulario Google con enlace: <https://forms.gle/2jLZbhjqwF5uRnL8>



Los servidores públicos que no remitan dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de su publicación la manifestación de interés serán excluidos del estudio de verificación.

Con relación a los servidores públicos administrativos que no fueron incluidos en el estudio y que consideren que cumplen con los requisitos del empleo seleccionado y acrediten cumplimiento de lo exigido en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para acceder a un encargo o que soliciten revisión del estudio, podrán solicitar inclusión o revisión del estudio de encargo, así:

- a) Remitir solicitud de inclusión o revisión del estudio de encargo al empleador (s) que considere CUMPLE con los requisitos, es preciso señalar, que debe hacer referencia detallada al empleo (denominación del empleo, código, grado, ubicación geográfica al que aspira, dependencia, nombres, apellidos, N° de cédula y N° de teléfono de contacto), a través de formulario Google con enlace: <https://forms.gle/cU53zMNvSUWmi4JX8>



SOLICITUD DE INCLUSIÓN O REVISIÓN DEL ESTUDIO DE ENCARGO.

Los servidores públicos administrativos que no fueron incluidos en el estudio y que consideren que cumplen con los requisitos del empleo seleccionado y acrediten cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 de la Ley 1960 de 2019, para acceder a un encargo o que soliciten revisión del estudio, deben realizar lo siguiente.

- b) Estos estudios están sujetos a las modificaciones que surtan como consecuencia de la revisión que soliciten el/los servidores públicos en los términos establecidos.

En el formulario Google el servidor público de carrera administrativa podrá registrar de 1 hasta 10 empleos a los que se quiera postular de acuerdo con orden de prevalencia; es importante que tenga a la mano el comunicado que publica las vacantes a proveer de manera transitoria mediante encargo para que, indique de forma exacta el empleo, código, grado y ubicación.

Es importante que, antes de realizar la postulación a cualquiera de los empleos **verifique si usted cumple** con: (i) las funciones esenciales, (ii) los requisitos de formación académica y de experiencia y, (iii) las alternativas en formación académica y en experiencia, que describe el Manual de Funciones y Competencias Laborales y (iv) la ubicación del empleo.

Si el servidor público de carrera tiene interés de postularse en más empleos, deberá diligenciar nuevamente el formulario, teniendo en cuenta que, el orden de prevalencia de postulación del empleo en el próximo formulario iniciaría con el número 11 y, así sucesivamente con el/los formularios que tramite; por tanto, la Subdirección de Talento Humano tendrá en cuenta la marca temporal que establece automáticamente el formulario Google para establecer su orden de prevalencia en cada uno de los empleos a los que se postule.

Recuerde que este formulario debe ser diligenciado por cada servidor público interesado. Para tranquilidad frente a la gestión de diligenciamiento del formulario Google, una vez finalizado y enviado este, al correo electrónico que uso le llegará notificación de envío de manera automática junto con el resumen de las respuestas y documentos adjuntos.

Cabe aclarar que, NO se admitirán solicitudes o reclamaciones que NO cumplan con lo descrito anteriormente, o que se realicen por medios diferentes o extemporáneos a los señalados.

6. MODIFICACIÓN A LOS ESTUDIOS DE VERIFICACIÓN

Una vez revisadas las solicitudes de interés de continuar en el proceso o de inclusión y revisión del estudio, la Subdirección de Talento Humano realiza las modificaciones que sean pertinentes a los estudios de verificación de requisitos.

Este estudio modificado será publicado en la página web institucional, secciones convocatorias: <http://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/convocatorias> y remitido por correo electrónico masivo por un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de su publicación.

JAB

7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Los resultados definitivos de los estudios serán publicados por un término de tres (3) días contados a partir de la fecha de su publicación, término en el cual se adelantarán las acciones pertinentes para concretar la provisión transitoria del empleo a través de encargo.

De las listas generadas en los estudios definitivos, serán relacionados los servidores públicos de carrera que cuentan con el lleno de requisitos y en estricto orden de derecho preferencial a ser encargado en cada empleo, de tal manera que en el momento que se genere una nueva vacante de ese empleo, se realicen los respectivos nombramientos mediante encargo o para los casos en que el primero en la lista no acepte el nombramiento.

Es de resaltar que seleccionado el candidato, y tratándose de una entidad del orden nacional con estructura territorial, puede ocurrir que un servidor, con derecho preferencial de encargo, este ubicado en una regional distinta y distante geográficamente del lugar donde se requiere la prestación del servicio; en cuyo caso deberá tenerse en cuenta que el servidor público deberá asumir los costos de desplazamiento y permanencia en el nuevo sitio de trabajo, sin que por tal hecho se genere un traslado o comisión o cualquiera otra situación administrativa que se confunda con la figura del encargo.

Así mismo se informa que de no ser posible encontrar, dentro de los términos señalados, un servidor público de carrera que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos para ocupar mediante encargo la vacante en mención, esta Dirección procederá a realizar su provisión mediante nombramiento en provisionalidad.

Cordialmente,


Brigadier General TITO YESID CASTELLANOS TUAY
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Anexos: PDF - ESTUDIC 013-2022 - NIVEL PROFESIONAL, una (1) página.
PDF - ESTUDIC 013-2022 - NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL, una (1) página.
Aprobó: Luz Myrian Tierradentro Cachaya - Subdirectora de Talento Humano (C)
Revisó: Te. Leonel Fernando Chaparro Gómez- Coordinador Grupo Prospectiva del Talento Humano
Fecha: 14/03/2022.

NIVEL	INFORMACION DE LA VACANTE			#	DATOS DEL POSTULANTE			EDUCACION FORMAL		PROPUESTO PARA ACCEDER A ENCARGO	OBSERVACIONES		
	EMPLEO VACANTE	PERFIL	DEPENDENCIA/SEDE DE TRABAJO		IDENTIFICACION	FECHA INGRESO	GOBIERNO	EDL	BANCONES DISCIPLINARIAS			PROFESION	ESPECIALIZACION
PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-16	Título profesional en la disciplina del núcleo básico de conocimiento en bacteriología, odontología, enfermería, terapias, medicina, psicología. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.) Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo./ Experiencia Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.	8310 SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN EN SALUD (1) VACANTE	1	30401052	1/02/2017	203316	100 000	NO	BACTERIOLOGIA Y LABORATORISTA QUIMICO - UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA - MANIZALES - 27/04/2007	ESPECIALIZACION EN GESTION SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL - EAN - 27/02/2017	NO	EMPLEO TITULAR DEL MISMO GRADO
				2	51775959	28/04/2004	202816	58	NO	PSICOLOGA - UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA - 1999		NO	ACCEDE A ENCARGO DE MAYOR PREFERENCIA
				3	51723489	1/01/2015	202813	67.500	NO	BACTERIOLOGIA "LABORATORISTA QUIMICO - COORDINADOR DE QUIMIOANALISIS" - 2007/2008		SI	PRIMER POSTULADO ACCEDE A ENCARGO (En firme mediante oficio 2022E0048802)
				4	31927411	1/12/2015	202712	98.500	NO	ODONTOLOGO - COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO - 1990	ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD - UNIVERSIDADES 2010	S	SEGUNDO POSTULADO
				5	63292021	5/11/2015	204411	100 100	NO	TERAPISTA OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - 2007/2008	ESPECIALIZACION EN AUDITORIA DE SALUD - UNIVERSIDADES 2020	S	TERCER POSTULADO
				6	46674345	16/11/2011	204411	99.500	NO	PSICOLOGA - FUNDACION UNIVERSITARIA MANUEL BELTRAN LUIS - 2007/2008	ESPECIALISTA EN REHABILITACION CARDIACA Y PULMONAR - 2002/2010	S	CUARTO POSTULADO
				7	52114221	1/12/2015	204411	68750	NO	PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL - UNIVERSIDAD MANUEL BELTRAN LUIS - 2011/2012	ESPECIALISTA EN DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DE ASOCIACIONES	NO	ESPECIALIZACION NO RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO
				8	63486667	26/04/2010	204409	97000	NO	TERAPISTA OCUPACIONAL - CORPORACION UNIVERSITARIA DE MANIZALES - 2004/2005	ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL - UNIVERSIDAD REPUBLICANA DE COLOMBIA - 2005/2013	S	QUINTO POSTULADO
				9	52199726	1/02/2016	204407	97000	NO	PSICOLOGIA - FUNDACION UNIVERSITARIA MANUEL BELTRAN LUIS - 2007/2008	ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL - RIESGOS LABORALES - FUNDACION UNIVERSITARIA MANUEL BELTRAN LUIS - 2011/2014	SI	SEXTO POSTULADO
				10	40366351	10/11/2004	312415	56300	NO	PSICOLOGA - UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - 2006		S	SEPTIMO POSTULADO
				11	52191012	1/05/2015	404411	100 000	NO	PSICOLOGA - UNIC - 5/12/2014		NO	NO TIENE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2033-16	Título profesional en la disciplina del núcleo básico de conocimiento en: bacteriología, odontología, enfermería, terapias o medicina. (Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.) Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.	113 CCPAMMS DE BOGOTÁ INCLUYE RECL. ESPECIAL- JUSTICIA Y PAZ (1) VACANTE	ESTE EMPLEO NO FUE LIBERADO									

Brigadier General **TITO YESIE CASARELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Aprobó: Luz Myriam Ospina Castro - Subdirectora de Talento Humano (C)
Revisó: Teodoro Fernando Chaparro Gómez - Coordinador Grupo Prospectiva del Talento Humano
Fecha de Elaboración: 14/03/2022

Just

INFORMACION DE LA VACANTE			DATOS DEL FUNCIONARIO			EDUCACION FORMAL		PROPUESTO PARA ACCEDER A ENCARGO	OBSERVACIONES			
NIVEL	EMPLEO VACANTE	DEPENDENCIA/ SEDE DE TRABAJO	IDENTIFICACION	FECHA INGRESO	CODIGO_T	EDL	SANCIONES DISCIPLINARIAS	PROFESION	ESPECIALIZACION			
TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-16	156 PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS	1	52932704	4/09/2015	312413	98060	NO	TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS LA COORDINACION ADMINISTRATIVA		NO	NO CUENTA CON EL PERFIL ACADÉMICO REQUERIDO
			2	76327107	1/03/2016	312409	100000	NO	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - UNAD - 17/12/2016		SI	PRIMER POSTULADO
			3	1105611457	24/01/2014	412814	#N/A	NO	TECNOLOGO EN GERENCIA DE FARMACIA - 06/12/2014 - UNIVERSIDAD		NO	NO CUENTA CON EDL/NO CUENTA CON LA FORMACION ACADÉMICA REQUERIDA
			4	14324365	4/06/2015	417313	93530	NO	TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO ELECTRONICO E INSTRUMENTAL INDUSTRIAL		SI	SEGUNDO POSTULADO
			5	25637995	4/04/2016	404411	99.620	NO	PSICOLOGO - UNAD - 26/09/2014/TECNOLOGO EN SISTEMAS DE	ESPECIALISTA EN EDUCACION SUPERIOR DISTANCIA	SI	TERCER POSTULADO
			6	91514835	1/09/2015	404411	99000	NO	ADMINISTRADOR PUBLICO 1520 - 26/04/2013/ESPECIALIZACION		SI	CUARTO POSTULADO
			7	1007425729	1/10/2015	404411	88.500	NO	TECNOLOGO EN CONTADOR PUBLICO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA -		SI	QUINTO POSTULADO
TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124-09	601 EST. PEN. MED. SEG. CAR. MANIZALES	ESTE EMPLEO NO FUE LIBERADO									
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-13	103 EST. PEN. MED. SEG. CAR. SANTA ROSA DE VITERBO	1	45660363	1/09/2015	404411	97,05	NO	BACHELIER PEDAGOGICO LA NORMAL DISTRITAL MARI	SI	PRIMER POSTULADO	

Brigadier General TITO YESID CASTELLANOS TUAY
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelano

Aprobó Luz Myriam Hernández Cachaya - Subdirectora de Talento Humano (C)
Revisó Te. Leonel Fernando Chaparro Gómez - Coordinador Grupo Prospectiva de Talento Humano
Fecha de Elaboración 14/03/2022

Handwritten mark